

sición final primera que las condiciones consignadas por el promotor en la solicitud se harían constar en la cédula de calificación provisional y se considerarían extremos esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con lo cual la facultad de cambio de régimen de protección no puede continuar vigente, ya que, seleccionadas las solicitudes por razón de los criterios de preferencia que en la citada Orden se expresan, las condiciones que sirvieron para efectuar la selección han de mantenerse en tanto dura el régimen de protección.

Sin embargo, no es posible desconocer que en las calificaciones provisionales de viviendas de renta limitada subvencionadas otorgadas hasta la fecha los promotores tenían la posibilidad de solicitar el cambio de régimen de protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en tanto no esté suspendida la admisión de solicitudes del Grupo I, por lo que se hace necesario arbitrar un régimen transitorio, si bien limitado en el tiempo, con el fin de no producir lesiones en los derechos de los particulares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto la facultad conferida a los promotores de viviendas de renta limitada subvencionadas en el artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y que fué reconocida y regulada por el artículo segundo del Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Los promotores de viviendas de renta limitada subvencionadas que hubiesen obtenido la calificación provisional antes de la fecha de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» podrán, en el plazo de tres meses, ejercitar la facultad a que se hace referencia en el artículo anterior, solicitando el cambio de régimen de viviendas de renta limitada al del Grupo I en las condiciones y con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas, siempre y cuando no tuviese concertada, de acuerdo con las normas en vigor, la venta anticipada de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2244/1965, de 22 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Martínez de Pisón Nebot en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria.

Habiendo cesado por Decreto de treinta y uno de mayo último en el cargo de Director general de Industria y Material del Ministerio del Aire el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Juan Martínez de Pisón Nebot, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en disponer cese como Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria don Juan Martínez de Pisón Nebot.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2245/1965, de 22 de julio, por el que se nombra representante del Ministerio del Aire en el Consejo del Instituto Nacional de Industria a don José Pazo Montes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros

Aeronáuticos don José Pazo Montes, Director general de Industria y Material de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se dispone el cese de don Carlos Rubio Quintero en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Carlos Rubio Quintero,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 11 de septiembre próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de agosto de 1965 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalismo y Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y de conformidad con el párrafo segundo

del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), por haber sido promovidos al empleo de Teniente, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo

Don José Fernández Bejarano
Don Virgilio Quindos de Castro.

Policia Armada.

Don Doroteo García Terán.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 4 de agosto de 1965.—P. D., Serafin Sánchez Fuen-
santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 7 de agosto de 1965 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Julio Calvo Espinazo, del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: A petición de don Julio Calvo Espinazo, del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española; en ocasión de vacante y de conformidad con cuanto se establece en los artículos 45.3 y 51 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Su reintegro al servicio activo, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, con efectos administrativos de esta fecha y económicos desde el día en que tome posesión del destino que se le adjudica en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.—

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2246/1965, de 8 de julio, por el que se nombra Embajador de España en Viena a don Antonio de Luna García.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Embajador de España en Viena a don Antonio de Luna García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2247/1965, de 20 de julio, por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Núñez Iglesias.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Núñez Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2248/1965, de 22 de julio, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José del Castaño y Cardona.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José del Castaño y Cardona, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día veinticinco de julio del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2249/1965, de 19 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga pase a la situación de reserva, concediéndole el empleo de General de División, en igual situación.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho del corriente mes y año, cesando en su actual destino. Y por hallarse en posesión de la Medalla Militar Individual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se le concede el empleo de General de División, en igual situación, con la antigüedad del citado día, mes y año y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2250/1965, de 21 de julio, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza y provincia de Salamanca al General de Brigada de Infantería don Luis García Calvo.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Salamanca al General de Brigada de Infantería don Luis García Calvo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2251/1965, de 21 de julio, por el que se dispone que el Teniente General don Manuel Baturo Colombo pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General don Manuel Baturo Colombo pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno del corriente mes y año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA